



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Resolución Gerencial

N°
Moquegua,

: 072-2024-GDUAAT/GM/MPMN
28 FEB. 2024

VISTOS:

La Carpeta N° 0002381 y según el Expediente Administrativo N° 2343231 de fecha 31/01/2024, presentado a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, por la administrada, la Sra. ISABEL RUFINA TURPO APAZA, identificada con DNI N° 80669883, con domicilio en la Mz. F Lt. 9, perteneciente al Sector 1A-4 de las Pampas de San Francisco - Moquegua, ubicado en la Asociación de Vivienda "SAN JUAN", Distrito de San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, solicitando Resolución de Adjudicación de lote de terreno para vivienda e inspección, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Norma que resulta ser concordante con lo establecido en el Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme a la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 – Numeral 1.1. artículo IV señala que el principio de la legalidad establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades, que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, según el numeral 2.2 del artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, de la "Organización del espacio físico y uso del suelo, numeral 2.2, señala que una de las funciones específicas compartidas de las Municipalidades Provinciales, es "Diseñar y promover la ejecución de programas municipales de vivienda para las familias de bajos recursos";

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 009-2018-MPMN de fecha 28 de junio del 2018, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto aprobó el PLAN DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE MOQUEGUA – SAMEGUA 2016 – 2026;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00728-2008-A/MUNIMOQ. CONSIDERANDO: Que, mediante Resolución de Gerencia N° 036-2008/GDUA/MPMN, de fecha 22 de Enero del 2008, se aprobó el Proyecto de Diseño Urbano Progresivo para uso de Vivienda, gestionado por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto del Terreno Urbano de 24,161.50 M2, de su propiedad, denominado HABILITACION URBANA SUB SECTOR 1A-4 PAMPAS DE SAN FRANCISCO, inscrita en la Partida N° 11012454, de Registro de la Propiedad Inmueble de Moquegua – SUNARP... (...) SE RESUELVE: PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la de Registro de la Propiedad Inmueble de Moquegua – SUNARP... (...) SE RESUELVE: PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la de Incorporación al PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA DE LA MUNICIPALIDAD – PROMUVI, el SUB SECTOR 1A-4 de las Pampas de San Francisco, de Propiedad de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, inscrito en la Partida N° 11012454 de la SUNARP, gestionado por la Asociación de Vivienda "Urbanización Popular Autogestionaria San Juan", de acuerdo a los argumentos esgruidos en esta Resolución, va a folios 40° a 41°. Por último, indicar que el lote está ubicado actualmente en la Mz. F Lt. 9, perteneciente al Sector 1A-4 de las Pampas de San Francisco - Moquegua, ubicado en la Asociación de Vivienda "SAN JUAN", Distrito de San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con Partida Registral N° 11019967;

Que, bajo ese contexto, mediante Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, de fecha 29/04/2016, se aprueba el Reglamento de Adjudicación de Lotes de Terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la misma que tiene por objeto y fines normar el procedimiento de adjudicación de lotes de terreno del PROMUVI y tiene como único fin contribuir a resolver la necesidad social de VIVIENDA UNICA, a favor de familias de menores recursos económicos de la Provincia Mariscal Nieto, que no puedan acceder a un lote de terreno por medio de otro mecanismo, mejorando las condiciones de vida de la población, orientando adecuadamente el acondicionamiento urbano, así como determinar el valor del suelo por metro cuadrado, formas de pago, adjudicación y titulación;

Que, conforme al artículo 22° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, que aprueba el Reglamento de Adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, establece que la Resolución de Adjudicación es un Título Provisorio que se otorga a pedido de parte [...] siendo indispensable cumplir con las siguientes condiciones: a) Solo los beneficiarios del procedimiento administrativo pueden tramitar y celebrar los actos de Adjudicación, b) Contar con el Acta de Autorización de Posesión, c) Haber cumplido el Acta de Autorización de Reversión, d) Residir o tener posesión en



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1998

forma personal y continua en el lote de terreno que le fuera autorizado. e) Contar con Documento Nacional de Identidad – DNI en el ámbito de aplicación del Plan Director. f) Haber efectuado el pago del valor del terreno que se adjudica [...] y g) El adjudicatario deberá estar registrado como contribuyente en la Municipalidad correspondiente del lote adjudicado;

Que, INFORME N° 0100-2023-RRCN/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN, de fecha 28/11/2023, el Inspector del PROMUVI, informa VISITA INSPECTIVA N° 378-2023 de fecha 28/11/2023 a las 11:08 horas, levantando el acta correspondiente in situ, así como las tomas fotográficas del predio ubicado en la Asoc. Viv. "SAN JUAN" Mz. F Lt. 9, Distrito de San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, cuya poseedora es la señora; ISABEL RUFINA TURPO APAZA (...). Señalando, se realizó la inspección del lote donde se observa una construcción de material rústico (maderas, calaminas, esteras y adobe), en la parte exterior e interior cercado con madera, adobe, y estera; cuya puerta de acceso de madera (cocina) de dimensiones 3.0 x 2.50 metros (07) ambientes, siendo distribuidas de la siguiente manera; al ingreso un ambiente de madera (cocina) de dimensiones 3.0 x 2.50 metros aproximadamente donde se visualiza: cocina, lavadora, mesa, bancas, menaje y demás accesorios de la cocina; seguidamente otro ambiente de madera (dormitorio) de dimensiones 3.0 x 2.50 metros aproximadamente, donde se observa; cama, televisor, cómoda, máquina de coser, prendas de vestir y demás accesorios del hogar, seguidamente otro ambiente de madera (dormitorio) de dimensiones 3.0 x 3.0 metros aproximadamente, donde se visualiza; cama, ropero, prendas de vestir y demás accesorios del hogar; seguido un ambiente de madera (cocina) de dimensiones 3.50 x 3.0 metros aproximadamente donde se visualiza: cocina a gas, refrigeradora, mesa, sillas, licuadora, mueble sofá, menaje y demás accesorios de cocina; seguidamente otro ambiente de adobe (dormitorio) de dimensiones 3.50 x 3.0 metros aproximadamente, donde se visualiza: cama, mesa, prendas de vestir y demás accesorios del hogar; seguido otro ambiente de adobe (dormitorio) de dimensiones 3.50 x 3.0 metros aproximadamente, donde se observa: cama, ropero multiusos, televisor, estante de madera y demás accesorios del hogar, seguido otro ambiente de ladrillo (baño) de dimensiones 2.0 x 1.50 metros aproximadamente. Todos los ambientes con pisos de cemento y techos de calamina, los mismos que hacen un área total de 67.50 m² de construcción de carácter permanente, seguidamente un patio con pisos de cemento, techo de malla raschel, espacio dado para la lavandería y tendedero de ropa; si cuenta con los servicios básicos en forma individual (agua potable, luz y desagüe), mascotas (perro y gato), en el inmueble habitan dos (02) personas, la poseedora Isabel Rufina Turpo Apaza y su hijo: N. P. M. T. edad (15), adscrito como carga familiar; personas que denotan la vivencia en el predio. **POR LO EXPUESTO, se logra constatar la vivencia de este informe (...).** Adjunta panel fotográfico de los ambientes del inmueble y Acta de Visita Inspectiva, va a folios. 59° a 64°;

Que, de acuerdo al Artículo 26° del Reglamento de Adjudicaciones de lotes del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, de fecha 29/04/2016 y publicado en el Diario Oficial el Peruano el día 19/08/2016, a la fecha ha sido modificada a través de la Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, aprobada el 1 de marzo de 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 28 de abril de 2021, **MODIFICACIÓN EN SU ARTÍCULO 26° ADJUDICACION DE LOTE CON FINES DE VIVIENDA EN VIAS DE REGULARIZACION:** Es el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lote de vivienda a ciudadanos que se encuentran ocupando de manera irregular un lote y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal; su ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario inicial y/o iniciativa propia, **debiendo acreditar una posesión anterior al 31 de diciembre del 2015, (...);**

Que, a través de RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0282-2023-GDUAAAT/GM/MPMN, de fecha 02/NOV/2023, donde se resuelve en Inscribir en el Padrón Definitivo a favor de Doña ISABEL RUFINA TURPO APAZA, identificada con DNI N° 80669883, con domicilio en la Mz. F Lt. 9, perteneciente al Sector 1A-4 de las Pampas de San Francisco - Moquegua, ubicado en la Asociación de Vivienda "SAN JUAN", Distrito de San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua; en virtud de tal Resolución se ha suscrito el Acta de Autorización de Posesión y el Acta de Compromiso de Autorización de Reversión de fecha 31/OCT/2023; además cuenta con el Certificado Negativo de Propiedad expedido por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y de la SUNARP y la actualización de las Declaraciones Juradas, por último, el predio se encuentra inscrito en la Municipalidad Distrital de San Antonio como Contribuyentes del Predio en Rentas, con Código de Contribuyente N° 0000010898 y el Documento Nacional de Identidad de los recurrentes y su carga familiar, donde se señala su domicilio dentro del ámbito de aplicación del Plan Director, va a folios 53° a 65°;

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 004-2019-JUS-Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda", Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, Ordenanza Municipal N° 004-2018, la Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento y visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ADJUDICAR a favor de Doña ISABEL RUFINA TURPO APAZA, identificada con DNI N° 80669883, con domicilio en la Mz. F Lt. 9, perteneciente al Sector 1A-4 de las Pampas de San Francisco - Moquegua, ubicado en la Asociación de Vivienda "SAN JUAN", Distrito de San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, que corre inscrito en la Partida Electrónica N° 11019967, el mismo que deberá ser destinado para fines de vivienda, siendo sus medidas y colindancias como a continuación se detallan:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1996

POR EL FRENTE
POR EL LADO DERECHO
POR EL LADO IZQUIERDO
POR EL FONDO
ÁREA
PERÍMETRO

: Con un tramo de 12.74 ml., con el Pasaje 2;
: Con un tramo de 22.04 ml., con la Calle 5;
: Con un tramo de 18.00 ml., con el lote N° 8;
: Con un tramo de 0.03 ml., con la Avenida 1;
: 114.95 m².
: 52.81 ml.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que mientras no se otorgue el Título de Propiedad y después de 10 (diez) años de obtenido el mismo, la adjudicataria no podrá enajenar, arrendar ni abandonar el inmueble transferido, por otra parte, si con posterioridad a la adjudicación se comprueba que la adjudicataria es titular o posesionaria de otros predios y/o se determina que consignó documentación falsa en su expediente que sirvió de sustento, la adjudicación efectuada es nula, siendo causal de rescisión y reversión del lote adjudicado.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que una vez que la adjudicataria haya erigido una construcción en un área no menor de 20.00 m² como mínimo y prueben que allí habitan con su familia, previo pago de los derechos correspondientes, así como el valor arancelario del mismo, con la constatación a solicitud de parte o de oficio, se le otorgará el Título de Propiedad Definitivo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
ING. EDWIN ARIAS RAMOS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO
AMBIENTAL Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL